



Dentro del Subsistema de Formación para el Empleo, la formación de demanda es aquella que realizan las empresas para sus trabajadores que responde a las necesidades específicas que plantean los empresarios y la Representación Legal de los Trabajadores (RLT), y se financia a través de bonificaciones en las cuotas de la seguridad social partiendo del crédito para formación del que disponen las empresas en función de su tamaño, incluye:

- **Acciones formativas:** cuya duración no puede ser inferior a 6 horas (4 cuando es sobre determinadas materias), y cuyo contenido tiene que estar relacionado con la actividad de la empresa.
- **Permisos Individuales de Formación (PIF):** la empresa autoriza a un trabajador la realización de una acción formativa que él elige reconocida por acreditación oficial, con el fin de favorecer su desarrollo personal o profesional.

Obligaciones de la empresa

Entregar la información a la RLT

(comité empresa, delegados personal, etc.)

¿Qué información?

- a) Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar.
- b) Colectivos destinatarios y número de participantes por acciones.
- c) Calendario previsto de ejecución.
- d) Medios pedagógicos.
- e) Criterios de selección de los participantes.
- f) Lugar previsto de impartición de las acciones formativas.
- g) Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente.

¿Cómo?

Como plan anual de formación de la empresa, o como acción concreta a realizar.

¿A quién?

La empresa deberá entregar la información a la RLT de todos los centros de trabajo, incluidos los que no vayan a participar. En ausencia de RLT será necesario la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.

¿Cuándo?

Esta información deberán entregarla como mínimo 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa o del PIF.

¿Por qué?

Con el fin de garantizar el diálogo social entre los empresarios y los trabajadores.

CONSECUENCIA:
requisito imprescindible para que la empresa pueda bonificarse

Deberes de la representación legal de los trabajadores

Recibir la información que le entregue la empresa

¿Qué hacer?

Valorar la información para emitir el informe, si no se emite informe la empresa puede iniciar las acciones formativas y se da por cumplido el trámite de información.

- En caso de **no recibir la información** ponerlo en conocimiento ante la Fundación Tripartita (*entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo estatal, que gestiona y controla la formación de demanda*).
- En caso de no estar de acuerdo, con el contenido del plan o acción, emitir un **informe desfavorable** e intentar negociar con la empresa su contenido y en caso de no llegar a acuerdo hacer un acta de discrepancias.
- En el caso de estar de acuerdo con el contenido del plan o acción formativa, emitir **informe favorable**.

¿Cuándo?

El informe se emitirá en los 15 días hábiles desde la recepción de la información.

¿Quién?

Los representantes a los que se haya informado por la empresa.

Tipos de informe

Favorable, desfavorable o no informar.

¿Por qué?

Por las competencias otorgadas a los representantes legales de los trabajadores, cuyo informe implica un acuerdo o no con la formación de la empresa.

CONSECUENCIA

La empresa puede iniciar las acciones formativas y bonificarse.

Legislación aplicable

Artículo 15 del REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 16 de la ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y sus financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

Informe desfavorable



En caso de DESACUERDO con el contenido del plan/acción se dispone de **15 días** más para intentar llegar a un acuerdo entre ambas partes. De no conseguirlo la RLT y LA EMPRESA deberán elaborar un **Acta de Discrepancias** que la empresa debe enviar a la Fundación Tripartita en el plazo de **10 días**, junto con la documentación que estimen las partes.

En el caso que la empresa no remita este Acta de Discrepancias, la RLT puede comunicar este hecho a la Fundación Tripartita, que procederá a hacerle un requerimiento de la misma.

La Fundación Tripartita remitirá toda la documentación a la Comisión Paritaria Sectorial¹ correspondiente, para que decida en el plazo de **15 días** sobre la posibilidad de celebrar una mediación entre las partes.

En el caso de que la Comisión paritaria no exista, no medie o no se llegue a un acuerdo en el acto de mediación la Administración competente (SEPE o Admón. CCAA) resolverá sobre la procedencia o no de la bonificación, siempre que se deba a alguna de las siguientes causas:

- Discriminación de trato.
- Realización de acciones que no se correspondan con la actividad empresarial.
- Concurrencia de cualquier otra circunstancia que pueda suponer abuso de derecho en la utilización de fondos públicos.

En el caso de Permisos Individuales de formación, si la empresa deniega un PIF y no está motivada en razones organizativas o de producción, o no se comunica al trabajador su denegación, la RLT puede emitir un informe desfavorable y seguir el mismo proceso que con las acciones formativas (la empresa no está obligada a informar sobre las denegaciones de PIF por lo que la RLT solo podrá actuar a instancia del trabajador afectado).

Con el fin de coordinar las actuaciones llevadas a cabo por los Representantes de los Trabajadores en las empresas y el adecuado asesoramiento, cuando la RLT de una empresa decide emitir un informe desfavorable a un plan de formación o acción formativa, se recomienda ponerse en contacto con la correspondiente Federación sectorial.

¹ Las Comisiones Paritarias Sectoriales de formación, se crean al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal (convenios colectivos sectoriales estatales o acuerdos estatales de formación para el empleo), con funciones atribuidas en el ámbito de la formación profesional en el empleo (entre las que se encuentra conocer de las discrepancias entre las empresas y los trabajadores en la formación de demanda).

15 días para emitir informe la RL

Informe FAVORABLE

NO INFORMA

Inicio acciones

Inicio acciones

Informe DESFAVORABLE

15 días para dilucidar discrepancias entre empresa y RL

Se alcanza ACUERDO

Se mantiene el DESACUERDO

Inicio acciones

La empresa remitirá en el plazo de 10 días Acta de Discrepancias y documentación completa

La Fundación Tripartita revisará la documentación y dará traslado a la CPS para su estudio y posible mediación

No hay CPS

Hay CPS

Se celebra Mediación

No hay Mediación

Se llega a acuerdo

No se llega a acuerdo

La Administración competente resolverá sobre ellas siempre que se deba a alguna de las siguientes causas:

- Discriminación de trato
- Realización de acciones que no se correspondan con la actividad empresarial
- Concurrencia de cualquier otra circunstancia que pueda suponer abuso de derecho en la utilización de fondos públicos

Dirección de envío de las comunicaciones a la Fundación Tripartita

Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo
Gestión de Bonificaciones
C/ Torrelaguna, 56
28027 Madrid

www.fundaciontripartita.org

Existen información y modelos sobre acta de discrepancias.